



PERÚ

Ministerio de Educación



Alliance Française de Lima

ADENDA Nº 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ALIANZA FRANCESA DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Becas que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC Nº 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Calle del Comercio Nº 193, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial Nº 014-2014-ED, modificado mediante Resolución Ministerial Nº 064-2014-ED, identificado con DNI Nº 23266921 y de la otra parte, **LA ALIANZA FRANCESA DE LIMA**, con RUC Nº 201104001796, a quien en adelante se le denominará **LA ALIANZA**, con domicilio legal en la Av. Arequipa Nº 4595, Miraflores. Lima, representado por su Presidente Señor Iván César Dibós Mier, identificado con DNI Nº 09136216, con poderes inscritos en la Partida Electrónica Nº 02305968 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.



El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante PRONABEC, es Unidad Ejecutora Nº 117 del Pliego 010: **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

LA ALIANZA, es una asociación sin fines de lucro, dedicada a la enseñanza del idioma francés y a la difusión de la cultura francófona en su sentido más amplio, de acuerdo a programas y métodos internacionalmente homologados por su matriz en Paris.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL MINISTERIO Y LA ALIANZA, suscribieron un Convenio de Colaboración Interinstitucional, cuyo plazo de vigencia vence el 09 de abril de 2014, el cual fue aprobado por Resolución Jefatural Nº 305-2012-OBEC-VMGI-MED, en adelante EL CONVENIO, que tiene por objeto planificar, coordinar y ejecutar programas de formación y cooperación cultural destinada a satisfacer necesidades de ambas instituciones, y aunar esfuerzos a efectos de potenciar el capital humano de la población peruana de limitados recursos económicos, a través de la accesibilidad a los Programas de Becas, a fin de promover la competitividad y el desarrollo sostenido del país.





PERÚ

Ministerio de Educación



Alliance Française de Lima

TERCERA: OBJETIVO DE LA ADENDA

Mediante la presente adenda, **EL MINISTERIO Y LA ALIANZA** acuerdan prorrogar el plazo de vigencia de EL CONVENIO, por un periodo de dos (2) años, a partir del día 09 de abril del presente año.

CUARTA: FINANCIAMIENTO

Las becas otorgadas por **LA ALIANZA**, a ser canalizadas por **EL MINISTERIO**, son financiadas por LA ALIANZA y no generan egreso alguno al PRONABEC, que no sea el estrictamente referido al costo del proceso de selección a cargo de la Oficina de Becas Especiales.

QUINTA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en EL CONVENIO, **EL MINISTERIO** precisa que su Coordinador Interinstitucional es el siguiente:

Por **EL MINISTERIO**

- Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC

SEXTA: VIGENCIA DE CLÁUSULAS

Las partes establecen y ratifican que las demás cláusulas contenidas en **EL CONVENIO**, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de **EL CONVENIO**.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

Lima, 09 de abril del 2014





POR LA ALIANZA





Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo (e)
POR EL MINISTERIO



